



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL**



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2021-MDY/ALC**

Puerto Breu, 22 de octubre de 2021

**VISTOS:**

El informe N° 015-2021-MDY-ALC-GM-II/LRV de fecha 20 de octubre de 2021, Memorando 044-2021-MDY-ALC, de fecha 21 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el gobierno digital comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos.

Que, los artículos 8 y 9 del precitado Decreto Legislativo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gobierno Digital (actualmente denominada Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital, y tiene entre sus funciones, promover y gestionar la implementación de proyectos de implementación de tecnologías digitales u otros mecanismos destinados a mejorar la prestación de servicios digitales, en coordinación con las entidades públicas, según corresponda.

Que, asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que los ámbitos que comprende la materia de Gobierno Digital se relacionan entre sí con la finalidad de mejorar la prestación de servicios centrados en los ciudadanos, la gestión interna de las entidades de la Administración Pública y la relación entre éstas en la prestación interadministrativa de servicios públicos de manera segura para fortalecer la confianza y satisfacer las necesidades de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

los ciudadanos y personas en general en el entorno digital, orientado a la transformación digital del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que crea el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Digital, es el ente rector en materia de transformación digital y confianza digital en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la digitalización de servicios públicos nuevos o existentes por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, señala que para el caso de los gobiernos locales la formulación del Plan de Gobierno Digital es aplicable para los gobiernos locales de ciudades principales tipo A y tipo B detallados en el Anexo II de la referida Resolución; en el caso de los demás gobiernos locales deben cumplir con el registro de sus proyectos o iniciativas en el ámbito de Gobierno Digital en el aplicativo informático que disponga la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, según clasificación municipal establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Municipalidad Distrital de Yurúa, se encuentra en la clasificación C;

Que, en el marco de las normas antes citadas, a través del Informe N° 015-2021-MDY-ALC-GM-II/LRV de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, solicita al despacho de Gerencia Municipal se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, el Portafolio de Proyectos requeridos por la Secretaría de Gobierno Digital en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI.

Que, con Memorando N° 044-2021-MDY-ALC, de fecha 21 de octubre de 2021, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutorio de aprobación de Proyectos requeridos por la Secretaría de Gobierno Digital y proceder como corresponda;

Estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ARTÍCULO PRIMERO. – ELABORAR E INFORMAR** a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital el portafolio de proyectos de la entidad en el ámbito de gobierno digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005- 2018-PCM/SEGDI.

**ARTICULO SEGUNDO. – PRIORIZAR LA IMPLEMENTACION** de los siguientes proyectos que, en el ámbito de gobierno digital, se han identificado y acordado ejecutar, en orden secuencial y en los plazos que se indican a continuación:

CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	ALCANCE	PLAZO
PY-MDY-001	Implementación de la página web: muniyurua.gob.pe	Llevar información institucional a los ciudadanos.	2 meses.
PY-MDY-002	Implementación de la mesa de partes digital.	Canal alternativo para atención de servicios más demandados.	2 meses
PY-MDY-003	Libro de reclamaciones virtual.	Recepción de reclamos y atenderlos.	2 meses
PY-MDY-004	Implementación del sistema de gestión documental.	Optimizar la gestión interna.	4 meses
PY-MDY-005	Implementación de la mesa de partes digital V2.	Optimizar la gestión interna.	1 mes

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo, la publicación de la presente resolución en el portal web y panel de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

*Prof. Ronaldo Hilmer Tovar Alva*  
ALCALDE

